#### INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-GERENCIA DE ETCEE FEBRERO 2023

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total d		Precio Unitario	C	osto	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CO	NTRATO u OCYP
LUCIA MARIEL SOSA CERNA	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 166,320.0	00 Q	15,120.00	Q :	148,500.00	029	217-2023	13/02/2023
BENJAMIN TIU CASTRO	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 114,906.0	00 Q	10,446.00	Q :	102,594.64	029	218-2023	13/02/2023
SULEMA ARLETH BARAHONA RAMÍREZ	SERVICIOS TECNICOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 60,896.0	00 Q	Q 5,536.00	Q	54,371.43	029	219-2023	13/02/2023
VICTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN	SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	Q 114,906.0	00 Q	10,446.00	Q :	102,594.64	029	221-2023	13/02/2023



#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

217-2023

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: LUCIA MARIEL SOSA CERNA, de veinticinco (25) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Industrial, Colegiado Activo número diecinueve mil setecientos tres (19703), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil dos ochenta y dos mil ciento nueve cero ciento uno (3002 82109 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la dieciocho avenida (18av.) "A" siete guion treinta y cinco (7-35), Residencial Villas de San José Uno (1), zona cuatro (4) del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes:







PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar la presentación de servicios profesionales para apoyar en diversas actividades en la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Ingeniera LUCIA MARIEL SOSA CERNA, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en todos los proyectos a realizarse, ya sean nuevos, de arrastre, actualización o cierre; b) Elaborar perfiles de proyectos de inversión según Marco Normativo para el proceso de planificación y normas SNIP, para proyectos de inversión pública y Manual de Formulación de Proyectos de SEGEPLAN, para su evaluación y aprobación técnica; c) Dar seguimiento al registro de proyectos y envío de documentación a SEGEPLAN; d) Apoyo técnico y profesional a la -ETCEE-; e) Promover reuniones de trabajo necesarios para mantener informados a los diferentes Supervisores; f) Elaborar propuestas que mejoren y actualicen procedimientos de la -ETCEE- en la gestión de abastecimiento y ejecución de nuevos proyectos; g) Apoyar en la implementación de una metodología de gestión de proyectos

2 3 m





considerando las necesidades de la -ETCEE-. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 166,320.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: ONCE (11) pagos de QUINCE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,120.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón





029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA:** COHECHO: La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR

EGEE® ETGE ECOE



NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero/Soto GERENTE GÈNERAL

പ്പല്a'Mariel Sosa Cerna

LA CONTRATISTA



#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

218-2023

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: BENJAMÍN TÍU CASTRO, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos ochenta setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres cero ochocientos siete (2980 74443 0807), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la segunda (2da.) calle, diecisiete guion ochenta y nueve (17-89), San Cristóbal II, zona ocho (8), Pinares de San Cristóbal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y que, en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE







LEGAL: A) ANTECEDENTES: La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Oriental de -ETCEE-. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras. Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor BENJAMÍN TÍU CASTRO, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la verificación de procedimientos de maniobras y aplicación de normas de seguridad en líneas de transmisión energizadas y desenergizadas en voltaje de 69 kV y 138 kV, en la Región Nor-Oriental del Sistema Oriental de -ETCEE-; b) Procesar información de la Sección de Líneas de Transmisión para alimentación de la base de datos de mantenimiento; c) Elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista; d) Determinar el estado dé equipos y herramientas de mantenimiento y proponer procedimientos de reparación y reemplazo. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del trece (13) de febrero de dos mil

Jung





veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 114,906.00). B) FORMA DE PAGO: EI INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: ONCE (11) pagos de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leves de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el

The





CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el

- Though





entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Rome o Soto GERENTE GENERAL

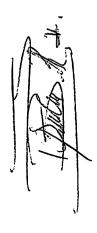
Sr. Benjamín Tíu Castro EL CONTRATISTA



#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

219-2023

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero. guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-: B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: SULEMA ARLETH BARAHONA RAMÍREZ, de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cinco dieciocho mil dos, dos mil doscientos cinco (2705 18002 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas L RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la quinta calle (5ta.) calle, siete guion cincuenta y dos (7-52), zona uno (1) Barrio Latino del municipio y departamento de Jutiapa y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: La







Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Oriental de -ETCEE-. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señorita SULEMA ARLETH BARAHONA RAMÍREZ, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Realizar seguimiento a mantenimientos programados en las diferentes líneas de transmisión del Sistema Oriental; b) Formular planes y programas de trabajo mensual y anual; c) Asistir al personal de ingeniería en la detección de necesidades para la compra de materiales, herramientas y equipos; d) Asistir al personal de ingeniería en la actualización de los problemas de Derecho de Vía en las líneas de transmisión; e) Revisar y tabular reportes diarios de trabajo de cuadrillas. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los

March M. \*



servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 60,896,00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: ONCE (11) pagos de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,536.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. <u>SÉPTIMA</u>: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización

The Man



de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA: COHECHO: La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente

A





contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Amba Romero Soto GERENTE, GENERAL

ulema Arleth Barahona Ramírez
LA CONTRATISTA



### 221-2023

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAPde la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: VÍCTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMÁN, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Dibujo de Construcción y Bachiller Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y ocho cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco cero ciento uno (2378 48775 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la sexta avenida (6av.), veinticinco guion cuarenta (25-40), zona seis (6), San Francisco Uno (1) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:



A) ANTECEDENTES: La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante denominada -ETCEE-, tiene la necesidad de contratar los Servicios Técnicos para el apoyo en diversas actividades en el Sistema Central de -ETCEE-. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor VÍCTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMÁN, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: Apoyar al Sistema Central en: a) Realizar estudios, diseño y cálculo de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión; b) Evaluar estados de suelos, bases, muros corta fuego, muros perimetrales, canaletas, tapaderas, estructuras, suelos de cimentación de estructuras, cortes naturales de terrenos de subestaciones y líneas de transmisión; c) Realizar planos, dibujos y especificaciones técnicas, para contratación de mantenimientos de obras civiles; d) Realizar cálculos y costos para mantenimiento de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión. La División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios



pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 114,906.00). B) FORMA DE PAGO: EI INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: ONCE (11) pagos de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,446.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-102-12-00-000-001-000-1011-029-31 Coordinación Administrativa y Financiera de Transporte de Energía Eléctrica (Gerencia de Transporte y Control). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras/ Cohtrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Págo de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA

del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta



administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase espciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribuna/l de Ib Contencioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El MDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zena nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una



de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al

fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de



intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE GENERAL

> Sr. Víctor Alejandro Duarte Guzmán EL CONTRATISTA



### Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Moi	nto total de la	Dro	cio Unitario		Costo	Renglón	No. y FECHA DE	L CONTRATO u
NO.	Nottible del Proveedor	Descripcion de lo adjudicado	a	djudicación	Pie	cio Officario		Costo	Presupuestario	(OC	(P)
1	Roberto Alfonso Del Cid Pimentel	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q	240,000.00	Q	20,000.00	Q	240,000.00	029	122-2023	16/01/2023
2	Cristiam Daniel Urizar Arenales	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	114,000.00	Q	9,500.00	Q	114,000.00	029	123-2023	16/01/2023
3	Carlos Arturo de Paz Montalvan	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	85,200.00	Q	7,100.00	Q	85,200.00	029	124-2023	16/01/2023
4	Augusto Rolando Cobach Xinic	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	85,200.00	Q	7,100.00	Q	85,200.00	029	125-2023	16/01/2023
5	Otto Alexander Rouanet Cuellar	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	78,100.00	Q	7,100.00	Q	78,100.00	029	204-2023	1/02/2023
6	Eliezar Gamaliel Blanco Lemus	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q	216,000.00	Q	18,000.00	Q	216,000.00	029	126-2023	16/01/2023
7	Henry Culajay Castillo	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	108,000.00	Q	9,000.00	Q	108,000.00	029	127-2023	16/01/2023
8	Gerson Alexander González	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	72,000.00	Q	6,000.00	Q	72,000.00	029	128-2023	16/01/2023
9	Pedro Top	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	108,000.00	Q	9,000.00	Q	108,000.00	029	131-2023	16/01/2023
10	Nixón Moises Gálvez Mérida	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	85,200.00	Q	7,100.00	Q	85,200.00	029	132-2023	16/01/2023
11	Marvin Mynor Faustina Felipe	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	78,100.00	Q	7,100.00	Q	78,100.00	029	205-2023	1/02/2023
12	Elda Johanna Reyes Cannales	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	84,000.00	Q	7,000.00	Q	84,000.00	029	133-2023	16/01/2023
13	Mayra Alejandra Carretp Bonilla	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	79,200.00	Q	6,600.00	Q	79,200.00	029	129-2023	16/01/2023
14	Chirtina del Rosario Berducido Porres	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	87,000.00	Q	7,250.00	Q	87,000.00	029	130-2023	16/01/2023
15	Alex Saul Soto Gamez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	84,000.00	Q	7,000.00	Q	84,000.00	029	134-2023	16/01/2023
16	Oscar Emanuel Sazo Chiquito	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	84,000.00	Q	7,000.00	Q	84,000.00	029	135-2023	16/01/2023
17	Diego Alberto Aguilar Solorzano	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q	144,000.00	Q	12,000.00	Q	144,000.00	029	136-2023	16/01/2023
18	Thelma Lineth Cabrera Romero	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	79,200.00	Q	6,600.00	Q	79,200.00	029	137-2023	16/01/2023
19	Ana Virginia Garcia Alvarez de la Cruz	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	72,600.00	Q	6,600.00	Q	72,600.00	029	206-2023	1/02/2023
20	Edwin Felipe Ovalle Argueta	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	72,000.00	Q	6,000.00	Q	72,000.00	029	138-2023	16/01/2023
21	Jose Rodrigo Mancilla Castellanos	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q	84,000.00	Q	7,000.00	Q	84,000.00	029	139-2023	16/01/2023



#### INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS FEBRERO 2023

Ν	lo.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación		Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DE OCy	
	1 1		CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	687,024.91	N.A	Q 687,024.91	332	GERO/011-2022	13/05/2022
	2	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONCEPCION ACTELA, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	1,780,524.80	N.A	Q 1,780,524.80	332	312-2021	18/11/2021
	3	PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		1,362,591.00	N.A	Q 1,362,591.00	332	269-2021	19/08/2021



No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado		nto total de la djudicación	Precio Unitario		Costo Renglón Presupuestario		No. y FECHA DE OCyl	
4	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q	602,695.07	N.A	Q	602,695.07	332	GERO/024-2021	11/11/2021
5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q	508,828.49	N.A	Q	508,828.49	332	GERO/022-2021	3/11/2021
6	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRES, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q	842,124.06	N.A	Q	842,124.06	332	GERO/028-2021	18/11/2021
7	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,439,656.82	N.A	Q	1,439,656.82	332	311-2021	18/11/2021
8	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO		1,204,222.84	N.A	Q :	1,204,222.84	332	315-2022	21/07/2022
9	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA		1,241,215.16	N.A	Q	1,241,215.16	332	288-2022 y 316-2022	7/06/2022 y 27/07/2022
10	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHACPANTZE, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO		1,464,535.39	N.A	Q	1,464,535.39	332	314-2022	21/07/2022
11	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARATAMENTO DE HUEHUETENANGO		1,615,630.54	N.A	Q	1,615,630.54	332	318-2022	27/07/2022
12	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA FRILLERA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA		1,049,031.30	N.A	Q	1,049,031.30	332	Contrato 406-2022	5/12/2022
13	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO SANTA RITA, ALDEA CANCHEL, MUNICIPIO DE CUBULCO , DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		3,436,410.24	N.A	Q :	3,436,410.24	332	Contrato 397-2022	22/11/2022
14	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTON CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		946,776.51	N.A	Q	946,776.51	332	Contrato 387-2022	17/11/2022
15	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		908,062.73	N.A	Q	908,062.73	332	Contrato 404-2022	29/11/2022
16	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHICAJA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ. DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		968,592.19	N.A	Q	968,592.19	332	Contrato 398-2022	22/11/2022
17	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CONGO, CANTÓN VALENCIA MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		1,391,630.32	N.A	Q	1,391,630.32	332	392-2022	17/11/2022



No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Moi	nto total de la djudicación	Precio Unitario		Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DE OCyl	
18	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		616,327.75	N.A	Q	616,327.75	332	GERO/014-2022	6/10/2022
19	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		751,491.54	N.A	Q	751,491.54	332	GERO/015-2022	6/10/2022
20	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA TZABAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO		1,974,165.07	N.A	Q	1,974,165.07	332	Contrato 385-2022	17/11/2022
21	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL IZOTAL, MUNICIPIO DE LA BLANCA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	Q	1,635,568.31	N.A	Q	1,635,568.31	332	376-2022	10/11/2022
22	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN MAMAJ CENTRAL, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE		1,481,032.80	N.A	Q	1,481,032.80	332	384-2022	16/11/2022
23	Hieyson Eduardo Solares Castillo, propietario de TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS MINAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ		1,212,785.88	N.A	Q	1,212,785.88	332	Contrato 399-2022	22/11/2022
24	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ		624,641.91	N.A	Q	624,641.91	332	GERO/016-2022	6/10/2022
25	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ		514,168.70	N.A	Q	514,168.70	332	GERO/017-2022	6/10/2022
26	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, AGUILIX SEGUNDO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE		1,156,708.26	N.A	Q	1,156,708.26	332	375-2022	10/11/2022
27	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ROSARIO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		1,053,260.13	N.A	Q	1,053,260.13	332	Contrato 386-2022	17/11/2022
28	,	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		359,674.22	N.A	Q	359,674.22	332	GERO/023-2022	9/11/2022
29	T	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA RITA NORTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		555,296.30	N.A	Q	555,296.30	332	GERO/024-2022	9/11/2022
30	·	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHIGARCIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		385,950.68	N.A	Q	385,950.68	332	GERO/025-2022	9/11/2022
31	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CIELO AZUL, CANTÓN AMAYO INGENIO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		963,473.40	N.A	Q	963,473.40	332	391-2022	17/11/2022



No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado		nto total de la djudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DE OCyl	
32	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	880,295.80	N.A	Q 880,295.80	332	GERO/034-2022	12/12/2022
33	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTODE BAJA VERAPAZ	Q	1,117,809.60	N.A	Q 1,117,809.60	332	267-2020	3/11/2020
34	·	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVO PORVENIR, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,241,876.65	N.A	Q 2,241,876.65	332	234-2022	10/03/2022
35	•	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,222,529.19	N.A	Q 1,222,529.19	332	248-2022	29/03/2022
36	•	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	5,779,558.24	N.A	Q 5,779,558.24	332	219-2022	17/02/2022
37	SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q	1,199,240.09	N.A	Q 1,199,240.09	332	276-2021	8/09/2021
38		Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Xalitzul, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz	Q	785,239.00	N.A	Q 785,239.00	332	GERO/013-2021	13/07/2021
39	LOPEZ	BELEN, MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	ď	477,008.49	N.A	Q 477,008.49	332	GERO/021-2021	3/11/2021
40		Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Aldea Sebob, municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz	Q	1,860,264.35	N.A	Q 1,860,264.35	332	263-2021	20/07/2021
41	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO TRES ARROLLOS, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	327,862.70	N.A	Q 327,862.70	332	GERO/026-2021	11/11/2021
42	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	347,842.99	N.A	Q 347,842.99	332	GERO/018-2021	2/11/2021
43	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE LAS JARAS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,583,660.82	N.A	Q 1,583,660.82	332	308-2021	17/11/2021
44	ANA CELESTE COUTINO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTII PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO TUMICHE, ALDEA ACAL, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q	1,602,639.66	N.A	Q 1,602,639.66	332	313-2021	18/11/2021
45	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD SALINAS EL TIGRE, MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q	412,930.69	N.A	Q 412,930.69	332	GERO/025-2021	11/11/2021
46	LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	637,784.00	N.A	Q 637,784.00	332	GERO/023-2021	11/11/2021



No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado		o total de la udicación	Precio Unitario		Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO OCYPM	
47	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	866,599.38	N.A	Q	866,599.38	332	GERO/037-2021	16/12/2021
48	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO RÍO BLANCO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	491,277.64	N.A	Q	491,277.64	332	GERO/035-2021	16/12/2021
49	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PABLO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	485,258.45	N.A	Q	485,258.45	332	GERO/029-2021	16/12/2021
50	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS FLORES MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		401,331.41	N.A	Q	401,331.41	332	GERO/038-2021	16/12/2021
51	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARÍA SECHACTÍ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		748,509.26	N.A	Q	748,509.26	332	GERO/032-2021	16/12/2021
52	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARTA EL MIRADOR MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		365,233.11	N.A	Q	365,233.11	332	GERO/034-2021	16/12/2021
53	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		499,272.08	N.A	Q	499,272.08	332	GERO/031-2021	16/12/2021
54	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PEDRO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	497,149.08	N.A	Q	497,149.08	332	GERO/033-2021	16/12/2021
55	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR EL MIRADOR, CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA		661,750.40	N.A	Q	661,750.40	332	GERO/009-2022	29/04/2022
56	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHO CRUZ, ALDEA RIO HONDO, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.		641,718.34	N.A	σ	641,718.34	332	GERO/012-2022	25/05/2022
57	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PACHALUM, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		1,299,033.24	N.A	ď	1,299,033.24	332	313-2022	20/07/2022
58	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	3,038,936.88	N.A	α	3,038,936.88	332	215-2022	17/02/2022
59	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL ACHIOTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,957,050.37	N.A	Q	1,957,050.37	332	212-2022	17/02/2022
60	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CHAPAYAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,775,941.90	N.A	Q	1,775,941.90	332	211-2022	17/02/2022
61	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CAOBA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,779,049.52	N.A	Q	1,779,049.52	332	209-2022	17/02/2022



No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado		nto total de la djudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DE OCy	
62	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO LA BENDICIÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	942,660.02	N.A	Q 942,660.02	332	217-2022	17/02/2022
63	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,574,320.62	N.A	Q 1,574,320.62	332	236-2022	10/03/2022
64	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHILAR II, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,074,980.37	N.A	Q 2,074,980.37	332	250-2022	29/03/2022
65	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ALIANZA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,864,744.34	N.A	Q 2,864,744.34	332	231-2022	10/03/2022
66	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	645,462.12	N.A	Q 645,462.12	332	GERO/002-2022	2/03/2022
67	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,043,540.36	N.A	Q 1,043,540.36	332	210-2022	17/02/2022
68	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,174,231.56	N.A	Q 1,174,231.56	332	208-2022	17/02/2022
69	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NACIMIENTO ORIENTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		1,601,527.14	N.A	Q 1,601,527.14	332	216-2022	17/02/2022
70	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JABALÍ BRAVO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,138,516.63	N.A	Q 1,138,516.63	332	232-2022	10/03/2022
71	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN ANTONIO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN		2,410,588.81	N.A	Q 2,410,588.81	332	235-2022	10/03/2022
72	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,078,078.14	N.A	Q 2,078,078.14	332	213-2022	17/02/2022
73	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS ENCUENTROS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,761,678.85	N.A	Q 2,761,678.85	332	233-2022	10/03/2022
74	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO RÍO COROZAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,275,379.84	N.A	Q 1,275,379.84	332	214-2022	17/02/2022
75	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, MUNICIPIO DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q	1,109,703.40	N.A	Q 1,109,703.40	332	374-2022	10/11/2022
76	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO ROSA ATITLAN, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	4,737,899.78	N.A	Q 4,737,899.78	332	215-2023	9/02/2023



No.		Descripción de lo adjudicado	Monto total de la	Precio Unitario	Costo	Renglón	No. y FECHA DE	
77	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO	adjudicación Q 850,116.59	N.A	Q 850,116.59	Presupuestario 332	OCyl GERO/033-2022	12/12/2022
	DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	MABILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	·	N.A	Q 850,110.59	332	GENO/033-2022	12/12/2022
78	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNICAD INDÍGENA MAYA Q'EQCHI' SEPIKBILCHO' OCH, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN		N.A	Q 464,699.92	332	GERO/032-2022	12/12/2022
79	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO TRES CEIBAS, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 594,553.58	N.A	Q 594,553.58	332	GERO/031-2022	8/12/2022
80	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 228,240.97	N.A	Q 228,240.97	332	GERO/030-2022	8/12/2022
81	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO TRECE AGUAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 4,518,780.73	N.A	Q 4,518,780.73	332	214-2023	9/02/2023
82	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO MONTE VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBLA ACASAGUASTLÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO		N.A	Q 810,761.87	332	GERO/029-2022	8/12/2022
83	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	251-2021	8/07/2021
84	LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA CRL9	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	252-2021	9/07/2021
85	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	253-2021	9/07/2021
86	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	254-2021	9/07/2021
87	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	255-2021	9/07/2021
88	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	256-2021	9/07/2021



		CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES T SERVICIOS	Monto total de la			Renglón	No. y FECHA DEL CONTRATO u	
No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	adjudicación	Precio Unitario	Costo	Presupuestario	ОСу	PM
89	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	257-2021	9/07/2021
90	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	258-2021	9/07/2021
91	José Estuardo Herrera Noriega propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	339-2022	10/08/2022
92	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	340-2022	10/08/2022
93	CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	341-2022	10/08/2022
94	CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	342-2022	10/08/2022
95	Eddy Fernando Pérez Sinay propietario de la empresa merantil CONSTRUVISIÓN 2,000	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	343-2022	10/08/2022
96	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	330-2022	27/07/2022



### Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la	Precio Unitario	Costo	Renglón	No. y FECHA DE	L CONTRATO u
NO.	Nothbre del Floveedol	Descripcion de lo adjudicado	adjudicación	Frecio Officario	Costo	Presupuestario	OCyl	PM
97		MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	331-2022	27/07/2022
98	GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES,	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	332-2022	27/07/2022
99		MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	333-2022	28/07/2022
100	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	334-2022	29/07/2022
101	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	335-2022	29/07/2022
102		MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"		N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	336-2022	1/08/2022
103		SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN	Q 385,000.00	N.A	Q 385,000.00	171	GERO/013-2022	29/09/2022
	NOTA: (INDE EJECUTA LA OBRA, PERO LA							

NOTA: (INDE EJECUTA LA OBRA, PERO LA INFRAESTRUCTURA ES ADMINISTRADA POR LA DISTRIBUIDORA PARA LA PRESTACIÓN DEI



#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

122-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento. veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos milveinfiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: ROBERTO ALFONSO DEL CID PIMENTEL, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, Colegiado Activo número trece mil setenta y dos (13072), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número mil seiscientos sesenta y tres cero tres mil trescientos noventa y nueve cero ciento uno (1663 03399 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la diecisiete (17) avenida, diez guion treinta y cinco (10-35), zona once (11), Colonia Miraflores I, de esta i Ciudad y que en el curso dei presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos

( To )

EGEE® ETEE ECOE



en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, fiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para asescría en materia administrativa, presupuestaria, civil, laboral, entre otras y las que sean inherentes al cumplimiento de sus actividades. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Regiamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO. del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veíntidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), transcrita en et documento número CDR guion trescientos treínta y cinco guion dos mil veintidos (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado ROBERTO ALFONSO DEL CID PIMENTEL, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vinculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de caracter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se reflere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales. competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la atención de solicitudes planteadas por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en relación a los proyectos desarrollados en dichagerencia; b) Apoyar en las reuniones o citaciones relacionadas con proyectos de electrificación rural;







c) Apoyar en el diligenciamiento y aprobación de los diferentes expedientes de Invitación a Ofertar y Cotizar, promovidos por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; d) Apoyar informando sobre los expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar que se realicen en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; e) Apoyar en el diligenciamiento de recursos administrativos interpuestos en contra del INDE; f) Apoyar en la elaboración de opiniones legales, memoriales, proyectos de resolución y otros documentos sobre materia legal; y g) Apoyar en reuniones de trabajo designadas. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. <u>CUARTA:</u> VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 240,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la Partida Presupuestaria número:2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencía financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin

A

EGEE© ETGEE EÇŐE



necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Articulo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión. 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se







encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion satenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: E: INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA seriala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación a) presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unitateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpilere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato (as siguientes: a) En caso de negligencia comprobada dei CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Clausula correspondiente al Plazo de este contrato. <u>DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:</u> En los términos y condiciones antes estípulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos

4





el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Antibal Romero Soto GERENTE GENERAL

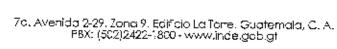
> Lie, Roberto Alfonso Del Cid Pimentei EL CONTRATISTA



# CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 123-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, softero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adefante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D. del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidos (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (£2-54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: CRISTIÁM DANIEL URIZAR ARENALES, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, Técnico Universitario en Supervisión Eléctrica, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos diez cincuenta y cuatro mil ochocientos ochental cero cuatrocientos trece. (2610 54880 0413) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones primera (1º) avenida zona cuatro (4), Cantón Santísima Trinidad, Municipio de San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango, y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE

The state of the s







DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER) para apoyar en planificación operativa, multianual y planificación estratégica de inversiones en materia de electrificación rural; apoyar en acciones de planificación, administración técnicas y financieras (planificación) en materia de electrificación rural. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos del señor CRISTIÁM DANIEL URIZAR ARENALES, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -lGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar para el levantamiento de datos, análisis y dibujo grafico de información; b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; c) Apoyar en la elaboración de cálculos y cartografía de redes y líneas eléctricas de distribución; y d) Apoyar en la supervisión de proyectos de campo (replanteo). La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con Con





al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 114,000.00). B) FORMA DE PAGO: EL INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,500.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la Partida Presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A







PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: AI CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveida con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número discisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9). Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se

D. C. C.

egeed etge ecoe



tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversías que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> APROBACIÓN; El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Amibal Romero Soto GERENTE GENERAL

> Cristiám Daniel Urizar Arenales EL CONTRATISTA



T24-2023

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el disciséis (16) de enere de dos mil velntitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de adad, solfero, guatemalteco, ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número dos mil quatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta. y tres mil quinientos dos mil uno (2444-53500-2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemaia, actúc en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIPICACIÓN, que en adelante se denomínará INDE, calidad que acredito cont A) Certificación del acuardo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su Sosión Extraordinaria. celebrade el veintidos (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerento General del Instituto Nacional de Electrificación -INDF-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número diento velntiono guion dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veíntidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro. número Lidos cinquenta y cuatro mil ciento sotonta y dos (L2, 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trace (5-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos militrece (2013), por medió de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN, de cuarenta y cinco (45) años de edad, cesado, guatemaiteco, Bachiller en Construcción, de este domícillo, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil cohocientos quarenta y ocho isesenta y un mil ciento ochenta y siete cero ciento uno (1848 61187 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la quinta (5º) calle, tres guion cincuenta A, del Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes asagurantos ser de los datos de identificación personal antes consignados, halfarnos en el libro ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar. CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y

( Jahley

egees etre eçce



BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a travas de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos en la División de Obras y Contratos (DIVOC) para apoyar en supervisión y elaboración de diseños, apoyar a la Gerencia de Electrificación Ruraí y Obras en materia de supervisión, elaboración de diseños, dibujo de redes y líneas eléctricas de distribución y conformación técnica. 8) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guíon dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el disciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guíon dos mil vei tidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) do diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrete los Servicios técnicos del señor CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN, dicha centratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún víncelo do relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tondrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indamnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencies, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Cíases Pasivas Civilas del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -(GSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. <u>SEQUNDA:</u> OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución: y **c)** Apoyer en la supervisión de proyectos en campo. La Gerencia de Electrificación Rutal y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y acquimiento del expediente comespondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presenta contrato rigo a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pectados: así como un Informe Fina) del

College College

eçde Eçde



producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deborá ser aprobado por el Gerente General del INDE. <u>CUARTA;</u> VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 85,200.00). B) FORMA DE PAGO; El INDIB cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 7,100.00), conforme al mento de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la Pertida Presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gestos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasledarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemaia, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprebado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: CECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA deciara bajo juramento no encentrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en al Artículo puhenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenadones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servícios Profesionales o Técnicos, con Cargo ai rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondant, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable anto el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá detar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma



pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se cistiga a devolverto de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrado tembién por este acto se obliga a reponedo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faitante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesoreria de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentară. <u>NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: AI CONTRATISTA la queda prohibido revelar, divulgar o</u> publicar por cualquier médic, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente confrato. En caso de violentarse esta ciáusula, el INDE se enquentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones logales que derivan de tales heches, por le que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se colebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: СОНЕСНО; El CONTRATISTA maniflesta que солосе las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número discisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemata, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fese conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunei de la Contenciosa Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE seriala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerio se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o empiazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA

(BKB)

egee0 etge ecce



desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se sumeta a los tribunales que el !NDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la via administrativa. <u>DÉCIMA</u> TERCERA; RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en tos siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. If) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Complimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley, <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y aurte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas galcamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE GENERAL

Carlos Arturo BETTEZ Montalvan



125-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la cludad de Guatemata, el disciséis (16) de enero de des mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍSAL ROMERO SOTO, de cinquenta y cono (58) años de edad, soítero, guatematico, ingeniero Electriciata, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta. y tres mili quinientos dos mili uno (2444-53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemaia, actúc en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito cost A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDS en el PUNTO CUARTO (ficral D, del acta número treinta y tros guion dos mil velntidos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria. celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombremiento en el cargode Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación (INDE-; 18) Certificación del Acta de Toma de l Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiumo guíon dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil velnifidos (2022), asentada en el (libro de Actas con registro. número L dos cincuanta y quatro mil ciento setenta y dos (L2, 54172), autorizado por la Contraloría General. de Caentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y €) Cartificación de la Resciución contenida. en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil frece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, al diccipatio (18) de febrero de dos mil trace (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Logal del INDE y por la otra parte: AUGUSTO ROLANDO COBACH XINIC, de sincuenta y coho (53) años de edad, casado, guatematteco, Cachiller en Ciencias y Letras, con domicillo en el Departemento de Chimaltonango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quatroclegios veinflocho ochenta y cinco mil quinientos i coro cuatropicatos onue (2428-85500-04):1) extendido por el Registro Nacional de las Persones -RENAP-, señalo lugar para pecibir notificaciones la Aldea San Antonio Nejapa, Municipio de Abstenango, Departamento de Chimaltenango, y que on el curso del presente documento ma denominará el CONTRATISTA. Ambos comparedentes aseguramos ser de los datos de identificación personal atites consignados, hallamos en el dora ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se sjercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar. CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes:

Contraction of the Contraction o

egee© ette eçõe



PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: EI INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras tiene la necesidad do contrator la premación de servicios técnicos en la División de Obras y Contratos (DIVOC) para apoyar en la sepervisión y diaboración de diseños, elaboración de diseños y dibujo de redes y lineas eléctricas de cistribución. E) BASE LEGAL: La presente contratación se l realiza de conformidad con el Artículo treinta (36) del Regiamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en al PUNTO : TERGERO del Acta número ciento veinticuairo guion des mil veintidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extracadinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembro de dos mil veltitidos (2022), transcrita en el documento número CDR galon trescientos treinta y cinco galon dos mil vointidos (CDR-335-2022) de fechadiecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidés (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata l los Servicios técnicos del señor AUGUSTO ROLAWDO CORACH XIMIC, diche contratación es sin relación. de dependencia, por lo que no se crea niagún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se ancontrará sujeto a hotario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor. público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la leyotorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bodificaciones, pago de tiempo extraordinario, ficencias, permisos y otras prestaciones que se crearan en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Cívites del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, instituto Guatemaiteco de Sagutidad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y une guion setenta (81-75) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por niaguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. <u>SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se</u> compromete a prestar los servicios siguientes: e) Apeyar en la supervisión de obras para el levantamiento. de datos, enálists y dibujo gráfico de información; b) Apoyar en la diaboración de diseños de redes y líneas. eléctricas de distribución; y o) Apoyar en la conformación de expedientes con información técnica de los procesos de gestión ante Entes Externos. La Gorencia de Electrificación Rucal y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expedionte correspondiente. <u>TERCERA</u>: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de des mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios paciados; así como un Informe Final del producto o resultado de la

7d. Avanida 2-29, Zond 9. Edificio La Torre, Guerismala, C. A. PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gob.gr ecee etes eq



prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. <u>CUARTA:</u> VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HOMORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 85,200.00). 2) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 7,100.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avande de los servicios pectados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestana número; 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurre cuando per motivo de los servicios prestados tenga que trasiadarse ai interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser omitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necestrad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamenta justificado y comprobado con el expediente respectivo di incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enejanaciones del INDE y en el Artículo ocho-(08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. <u>SÉPTIMA: IMPUESTOS:</u> El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluído en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga: al pago de los impuestos que conforme a fas leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable. ante el fisco. <u>OCTAVA</u>: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo qual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormonorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo

7a. Avenīda 2-29, Zona 9. Ecifolo La Толо. Guaternala, С. А. PBX: (502)2422-1800 - www.inde.gob.pt





de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario tembién por este actose obliga a reponerio; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idánticas o mejores características y calidad similar el equipo faltante o perdido; o bien, podrá tembién pagano en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el morcado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3). colizaciones que el INDE le presentará. <u>NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: AI CONTRATISTA le queda</u> prohibido revelar, divelgar o publicar por qualquier medie, foda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de viblentarse esta ciáusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se coasionen al Instituto, como a sus autoridados, funcionarios o emploados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre uusiquier conocimiento en el cumplimiento del centrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forme permanente durante y después de la vigencial del mismo. La información que le sea provoída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la intormación obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantias de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y domás layes aplicables, <u>DÉCIMA</u>; COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conece las penas relativas al delito do cohecho, así como las disposiciones contanidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto número riccisiona guion sotenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penai. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre al CONTRACISTA y el INDE relutiva al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fese concliatoria entre las partes y al procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contenatosa Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7°). avenida, dos guion veintinuove (2-29), zono nueve (9), Ediffeio La Torre, de esta ciudad capitai; y, al CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedemos enteradas gambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerto se tendrán por bien hochas las notificaciones, citaciones o emplazamientos an las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otre perte, con relación al presente contrato, el 

7a. Avenīda 2-29, Zana 9. Editicia La Totre. Guatamala, C. A. PBX: (\$02)2422-1800 - www.inde.gob.gt

egeeg etre egőe



en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. 

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser 
rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de los partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en 
qualquier momento, el INDE se reserve el derecho do rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, 
q su convenioncia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliore con sus obligaciones 
contractuales sin perjuido de hacer oficitivo el Seguro de Candron de Complimiento. Tembién serán causas 
de Terminación del Contrato las siguientes; a) En caso de nogligenda comprobada del CONTRATISTA. b) 
Vencimiento del piazo del contrato y o) Por les causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA: 
APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerento Ceneral del INDE, a partir de la fecha 
de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusuta correspondiente al Piazo de 
esta contrato. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los 
otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el qual previa 
lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validaz y demás efectos legales, lo aceptamos, 
ratificamos y Emarmos en cinco (5) hojas de papol bond, famaño oficio con membrete del instituto Nacional 
de Electrificación INDE, impresas únicamento en su lado anverso.</u>

Ing. Ramon Anical Romero Soto GERENTE GENERAL

> Augusto Rolando Cobach Xinic EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 204-2023

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor OTTO ALEXANDER ROUANET CUELLAR, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil dieciocho cincuenta mil trescientos setenta y dos cero ciento uno (3018 50372 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la décima avenida (10av.), tres guion cincuenta y nueve (3-59), zona doce (12) de esta ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA.





Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: EI INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la supervisión y elaboración de diseños, elaboración de diseños y dibujo de redes y líneas eléctricas de distribución, en la División de Obras y Contratos (DIVOC). B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor OTTO ALEXANDER ROUANET CUELLAR, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL







CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y lineas eléctricas de distribución; c) Apoyar con información técnica para la conformación de expedientes, para el proceso de gestión ante Entes Externos, para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 78,100.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: Once (11) pagos de SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 7,100.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer a el CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la









Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EI expediente respectivo el incumplimiento. CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma







permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de El



CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente
General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo
estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA:
ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad
con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo
escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos,
ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto
Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibat Romero Soto GERENTE GENERAL

> Otto Alexander Rouanet Cuellar EL CONTRATISTA



# 126-2023

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaría celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LEMUS, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, Colegiado Activo número mil cuarenta y ocho (1048), de este domicílio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento ochenta y siete setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho icero ciento uno (2187 73358 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones el Sector dos (2), Colonia El Mirador, San Cristóbal, Manzana J, casa quince (15), zona ocho (8) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemata y que en el curso del presente documento me denominaré e**l CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos:



de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar en acciones de liquidación del Fideicomiso de Administración del INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos míl veintidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El NDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LEMUS, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vinculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Cíviles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guíon setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Asesorar con respecto a las acciones que deben llevarse a cabo y de manera organizada para la liquidación del Fideicomiso de Administración del INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; b) Apoyar a las actividades de programación calendarizada de

EGEE® ETGEE EGÓE



acciones a cumplirse para que se lleve a cabo la liquidación del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; c) Apoyar en el análisis de documentos y registros relacionados con las acciones operativas y financieras del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; d) Asesorar las diferentes acciones desarrolladas por Asesoría Técnica con el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; y e) Asesorar en la conformación y entrega del expediente de liquidación del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente que deberá gestionar Asesoría Técnica ante el Ministerio de Finanzas Públicas. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo def presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 216,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%). del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales



del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVAqueda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el físco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverto de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituído deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los



fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guíon veintinueve (2--29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los



términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramor Anibal/Romero Soto GERENTE GENERAL

> c. Eliezar Gamaliel Blanco Lemos EL CONTRATISTA



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

127-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D. del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidos (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guíon dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veíntiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: HENRY CULAJAY CASTILLO, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Unico de Identificación -CUI-, número mil ochocientos treinta y seis cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco-cero ciento dieciséis (1836 51995 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones la cuarta (4º) avenida "D", cuatro guion ochenta y uno (4-81), zona dos (2), Boca del Monte, municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemaia y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos cíviles y que la representación que se ejercita es





suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN



RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER) para apoyo en cálculo, diseños y supervisión zona, apoyar en el levantarmiento de datos, análisis, cálculo, cartografía, elaboración de diseños y dibujos de redes y líneas eléctricas de distribución y supervisión. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecínueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor HENRY CULAJAY CASTILLO, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permísos y otras prestaciones que se crearen eπ el futuro. Tampoco se le haráπ descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatema!teco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competêntes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; c) Apoyar en la elaboración de cálculos y cartografía de redes y líneas eléctricas de distribución; y d) Apoyar en la supervisión de proyectos en campo (replanteos). La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta





y uno (31) de diciembre de dos mil veintítrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emítido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vígente por el plazo del contrato y garantizara las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. <u>SÉPTIMA</u>: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del





equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: AI CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOT!FICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7º) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones

\* C.C.







antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domícilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés, Iti) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE/GENERAL

> Heniy Chlajay Castillo EL CONTRATISTA



### 128-2023

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintídos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número Lidos cíncuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2-54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mit veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución coπteπida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: GERSON ALEXANDER GONZÁLEZ, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, con domicílio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro cincuenta y seis mil sesenta cero ciento uno (2494 56060 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la veintiocho (28) Avenida, Catorce guion Veinticuatro (14-24), Zona Siete (7), Ciudad de Plata II, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el tibre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE







DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL; A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER) para apoyar en el control y gestión de expedientes y en acciones técnicas. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treínta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos míl veintidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veíntidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor GERSON ALEXANDER GONZÁLEZ, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley oforga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Segundad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en el control de documentos relacionados con solicitudes de electrificación rural e ingreso y clasificación de la información en el programa de control; b) Asistir en la atención a representantes de organizaciones comunitarias, municipales y de Estado; c) Preparar información técnica relacionada a los proyectos de electrificación rural de acuerdo a requerimientos de la División; y d) Apoyar en el control de informes de campo presentados a la División de Obras y Contratos, relacionados a los proyectos de Electrificación Rural e ingreso de información en la base de datos. TERCERA: PLAZO; El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRAȚISTA









se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servícios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo cchenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluído en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un







acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. <u>NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:</u> Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra. obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilízada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoría entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA sefiala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el







CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA по cumpliere con sus obligaciones contractuales sín perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula coπespondiente al Plazo de este contrato. DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE GENERAL

Gerson Alexander González
EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

231-2023

En la disdad de Gustemala, el disciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (55) años de eded, sollero, guatemaltaco, Ingeniaro Electricista, de esta domicilio, ma idantifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de Idantificación número dos mil custracientos quarenta y cuatro cinquents. y très mil quinientos dos mil uno (2444 58500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAR- de la República de Guatemala, actúc en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominaré INDE, calidad que scredito con: A) Certificación del aquerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D. del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extreordinaria. oslebrada el valintidós (22) de april do dos mil veintidós (2022), que condene mil nombramiento en el cargo de Garente General del Instituto Nacional de Electrificación -(NDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Absesión en el cargo cómo Gerente General del INDE número d'ento veintiuno guion dos mil valndads (121-2022) de fischa fres (3) de mayo de dos mil veintidés (2022), esentada en el lubro de Actes con registro stimero Lidus cinquenta y quatro mil diento setente y dos (L2, 54172), suforizado por la Contraloria Genera, de Cuentas, el cace (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del :NDE, el dieciocho (18) de fabrero de dos mil trace (2013), por media de la cual se delega en e. Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: PEDRO TOP, de treista (30) años de edad, soltero, guatemaltado, Bachiller en Computación con Ocientación Comerciai, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación «DPI» con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos novente y nueve, ochenta y nueve mil saisclentos sesanta y siete pero ciento diez (2299 89667 0110) extendido por el Registro Macional de las Personas -RENAP-, señato lugar para recibir nottficaciones la novena (9%) Calle, Treinta y Tres guion Setenta y Tras (33-73). Zona Siete (7), Colonia Tikal II, municipio de Guatemais, departamento de Guatemaia; y que en al curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en e. Obre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita os suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE

7a. Aveniaa 2-29, zona 9. Salficio La Torre, Guaremaia, C. A. PSX( (502)/2422-1800 - www.indel.gob.gf

EGEEO ETGEE ECÔE



DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El iNDE a través de la Gerandia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación do Servicios Técnicos, en la División de Ocras y Contratos (DIVOC) para apoyar en la gestión técnica de los procesos de contratación en los eventos de invitación a cofizar y ofertar para la construcción de redes y líneas de distribución. B) BASE LEGAL: La presente contratación so realiza de conformidad con el Attículo treinta (30) del Reglamento de Compres, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución amilida por el Consejo Directivo del INDE, consenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiento a so Seafón Extraordinaria, celebrada el d'eciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), transcritz en el documento número CDR guido trescientos treinte y cinco guion dos mil veintidos (CDR-335-2022) de feche discinueva (18) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos del señor PSDRO TOP, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea cingún vinauto do relación laborat entre las partos, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujisto a horario alguno, ni tendré en consequencia la calidad de servicor público. Por lo anterior, no tendrá dereuna s rtinguna de les presteciones de catécter laborel que la ley otorga a ésto≤, tales como: indemaización por despido, vacaciones, aguinaido, bonificaciones, osgo de tiempo extraordinario, libendias, permisos y otras prestaciones que se crostren en el tuturo. Tampoco se la harán descremos para el fignido de Clasos Pasivos Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personel del INDE, histituto Gustematicco de Seguridad Social HGSS», si el descuento a que se reflere el Dobreta objenta y uno guion setanta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consequencia amparado por ninguna da las esópulaciones contenidas en normas laborales vigantes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compremete a prestar los sarvicios siguientes: a) Apoyar en la digitalización de documentos relacionados a proyectos de electrificación rural; Apoyar en lel control de archivos de contretos recibidos; oj Apoyar en la revisión de diseños y listado do componentes de les obres en los expedientes ingresados a la D/VOC: d) Appyar en el orden verificación y seguimiento a expedientes paro trámito anto la Sepretaria de Plantificación, y Programeción de la Presidencia -SEGSPLAN-; e) Apoyar en el orden, verificación y seguimiento a expedientes para trámite ente el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; y f) Apoyar en el adélisis de informes de campo sobre la evaluación y ejecución de obres. <u>TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige</u> "

7a. Avenida 2-29, Zoon 9, Edřicio La Torre, Guoremaia, C. A. F3X: (502):2422-,800 • www.indo.gob.gd





a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinötrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil volntitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes portódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informa Final del producta o resultado de la prestación de aus servicios, el que deberá ser aprobado cor el Gerente General del INDS. <u>CUARTA:</u> VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, al INDE pagará al CONTRATISTA en calidad de honorarios la cantidad total de CIENYO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE carpelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,000.09), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompeñando los informes periódicos del avance de los servicios. pactados, el pago de dichos honorados se hará con cargo a la partida presuduestaria admero: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1033-029-31 Dirección a Implementación de la Riectrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios. prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EI CONTRATISTA se abliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Campilmiento por valor equivalente al cicz con ciento (10%) del valor tote, dei presente contreto. Dicho seguro de ogución deberá ser amitido por ene institución Aseguradore debidamente autorizada para operar en Quateme's, de reconocida capecidad y solvencia financiera, el qual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones cormectuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple. requerimiento del INDE, sin necesidad de tramite administrativo o actuación Judicial, siempre y quando esté plenamenta justificado y comprobado con el expediente respectivo al incumplimiento. <u>SEXTA:</u> DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encentrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Regiamento de Compres, Contrataciones y Briajenaciones del INDE y en el Articulo acho (08) del Normativo pare la Contratación, Pago de Fignorarios y Reportedimiento de Gastos de Servicios Frofesionales o Técniços, con Cargo al rengión 029 dal INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido an el monto del presente contreto; además el CONTRATISTA se obliga el pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asuma ninguna responsabilidad en este sentido. quedendo el CONTRATISTA directemente responsable ante el fisco. <u>OCTAVA;</u> EQUIPO A

7a. Averida 2-25, Zona 9, Edficio La Torre, Guatemala, C. A. PSX: (302)2472-1800 - www.inde.gob.gd

egee0 etgee eçõe



PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podré dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, la qual se consignará en un acte coministrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverio de la misma forma el momento de terminar la presente contratación, de lo contrado también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto. el ôlen restituido deberá ser de idénticas o mejores paracterísticas y calidad simhar al equipo faitante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el inercado interno, la que se comproberé por medio de trea (3) potizaciones que el (NDE tal presentará. <u>NOVENA</u>: CONFIDÊNCIALIDAD: AI CONTRATISTA la queda prohibido reveler, divulgan o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios paciados en el presente contrato. En caso de vicienterse este d'étisula, el INDE se enquentra facultado pera exigir el pago de los darios y perjuidos que se ocesionen el Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente e las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo quo el CONTRAT(STA manifeste en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre qualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acro se calebra, obligación que contrate en forma permanente durante y después de la vigencia, del mismo, qua información que le sea proveida con motivo. de la prestación de sua servicios deberá ser utilizada exclusivamente pera los únes institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presenta contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garentiss de comidencialidad contemidas en la Constitución Política de la República de Gualemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce les penas relativas al delito de coñecho, esí conto las disposiciones contenidas en el Capítulo (il del Titulo XIII del Depreto némero discisieta guíon setenta y mes (17-73) del Congreso de la República de Guatemala. Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el iNDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del pressnue contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisciloción del Tribunal de la Contencioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE seña la como lugar para recibir notificaciones la séptima (7º) evenida, dos guion veintinueve (2-29), zons nueve (9), Ediñolo La Forre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el l'Ugas indicado en la introducción del presente instrumento. Guedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacedo se

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Balicio La Torre, Gualiemaia, C. A., PBX, (502)(2422-1600 - www.inde.gob.gr

egees etge ecôe



tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplezamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA. desde ya renuncia al fuero de su domícillo, y se somete e los fricunales que el INDE elija, en el ceso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la via administrativa. <u>DÉCIMA</u> TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos; I) A voluntad de les partes por crude de notas. II) Unitateralmente en qualquier momento, el INDE se reserva el perecho de rescindirio sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones confractuales sin perjuido de hacer efectivo el Seguro de Caución de Camplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vendimiento del plezo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y sude sus efectos conforme a lo estipuizdo en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato, <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estípulados, los ptorgantes en le calidad con que actuarnos, acaptamos al contocido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validaz y demás efectos legales, lo acaptemos, ratificamos y firmatrios en cinco (5) hojas de papel pund rameño oficio con membrete del instituto Nacional. de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lada enversa.

Ing. Ramon Aniba/Romero Soto GERENTE GENERAL/

> Pedro Top EL CONTRATISTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

205-2023

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidos (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor MARVIN MYNOR FAUSTINA FELIPE, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Electricidad, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil quinientos noventa y nueve cuarenta y nueve mil diecisiete cero ciento uno (1599 49017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, el Sector dos (2), manzana "F", Lote veintinueve (29), Villa Verde del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala y que en el curso del presente

EGEE® ETGEE ECOE



documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la supervisión y elaboración de diseños, elaboración de diseños y dibujo de redes y líneas eléctricas de distribución, en la División de Obras y Contratos (DIVOC). B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidos (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor MARVIN MYNOR FAUSTINA FELIPE, dicha contratación es sin relación de dependencía, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno gulon setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales

7a, Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la supervisión de obras para el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; c) Apoyar en la conformación de expedientes con información técnica de los procesos de gestión ante Entes Externos. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 78,100.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: once (11) pagos de SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 7,100.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer a el CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones





7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la



actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A el CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma

Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemaio, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantias de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DECIMA: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Cauclón de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de El

permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída

Wath Fallow



CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE/impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Ambal Romero Soto GERENTE GENERAL

Marvin Mynor Faustina Felipe **EL CONTRATISTA** 



# 733-2023

### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el disciséis (16) de enere de dos mil veintitrés (2023), MOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, do cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemaîteco, ingentero Electricista, de este donticilio, mo identifico con el Documento Personal de identificación con Código Único de identificación utimero dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quintentos dos mil uno (2444-53500-2004), uniifan por el Registro Nacional de fas Personas -RENAP- de la República de Gustemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominaré IMDE, catidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acia número treinte y tres guien dos mil velmidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el vointidos (22) de abril de dos mil volntidos (2022), que contieno mil nombramiento en el cargo de Gerente General del instituto Nacional de Electrificación - NDE-; B) Certificación del Acta de Forna de Posasión en el cargo como Geronte General del INDE número ciento velnticho guion dos mili velntidos (121-2022) de fecha (res (3) de mayo de dos mil velnêdos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número Lidos cinquenta y qualto mil ciento setento y dos (12, 64172), autorizado por la Contraloría General de Guentas, el ence (11) de mayo de dos mil veimiune (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion des mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos militrece (2043), por medio de la cual se delega en el Gerente Goneral la Reprosentación Legal del INDE y por la citra parte: ELDA JCHANNA REYES CANALES, de cuarents y sois (46) años da edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el Departamento de Quatamaia, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número un mil quintentos echenta y tres, sesenta mil doscientos cinquenta y siete, caro ciento uno (1583 60257 0101) extendido por el Registro Nacional de las Porsonas -RENAP», señalo lugar para recibir notificaciones el kilómetro vaintidós punto cinco (22.5) Planes de Bárcenas, casa Rrecs (13), Eje ocho (8), zona 3 Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala y que en el curso del presento documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambes comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal entes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuastros derechos diviles y que la representación que se ojstoita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCATICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en

<u>.</u>

etge





las clausulas siguientes: <u>PRIMERA</u>: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: E' INDE a través de la Gerencia Electrificación Rural y Obras, ceno la necesidad de concatar la prestación de Sarvicios Técnicos en la División de Obras y Contratos (DIVOC) para appyar en lei control y supervisión administrativa de obras, Cronogramas do construcción. Ejecución financiara-fisios, seguimiento a expedientes de variaciones, informes y repertaría. B) PASE LEGAL: La prosente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinte (80) del Regiamonto de Compres, Contrataciones y Bhajenaciones del INDE y Resolución emítida por el Consejo Directivo del INDE, conteniós en el PUNTO TERCERO del Acta húmero ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el disciséis (16) de diciembre de des mil varatidés (2022), transcrita en el decumente aûmero ODR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veinitada (CDR-335-2022) do fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento confrata los Servicios técnicos de la señorita EUDA LOHANNA REYES CANALES, dicha contratación es sin relación de depandencia, por lo que do se crea hingón vincelo de releción laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horodo alguno, ni tendrá en ecusacuanda la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecino a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización per destido, vecaciones, aguinaido, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se prearen en el tuturo. Tempoco se le harán descuentos para ol Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guetemaileco de Seguridad Social -.GSS , di el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setanta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia emparado por ninguna de las astipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. <u>SEQUINDA:</u> OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios afguientes: a) Apoyar en procesos da gestión administrativa de documentos; b) Apoyar en seguimiento a expedientes y variaziones; c) Apoyar con eleboración de informes y reportes; y c) Apoyor en actividades adicionales solleitadas por la Jefatura DIVCC. <u>TERCERA</u>: PLAZO: El plazo de: presente contrato rige a partir del disciséis (16) de unero de dos mil veixitirés (2023) al treinte y uno (31) de diciembre de dos mil veinfitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del syanco do los servicios partados; paí como un informe Final del producto e resultado de la prestación de sus servicios, el que debará ser aprobado por el Cerante General del INDE. <u>CUARTA:</u>

Kanjau.







VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: For los servicios presistios, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (C. 55,000.00). B) FORMA DE PAGO: E INDE cancelará los honorarios relocionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SIETE MIL QUETZALES. EXACTOS (Q. 7,030,00), conforme al monte de las facturas correspondientes, acompañando los informes. periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida. presupuestaria húmiero: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e implementación de la Electrificación Rural, El INDE podrá reconocer a la CONTRAT STA los gastos en que incutra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladerse al interior o exterior del país de conformidad con la normative correspondiente. QUINTA: SEQURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caudón de Cumplimiento per valor. equivatento al diez por o anto (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caudión deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemaía, de reconocida capacidad y solvencia financiora, el cual estará vigente por el piazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y an caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requenimiento del ENDE, sin necesidad de tràmito administrativo o actuación judicial, siempre y quando está plenamento justificado y comprebado con el expediante respectivo el incumplimiento. <u>SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONFRATISTA declara bajo juramento no</u> encontrarse comprendido dentro de las prehibiciones contempladas on el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en al Articulo coho (08) del Normativo. para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconecimiento de Gastos de Servicios Profesionates o Técnicos, con Cargo et rongión 029 del INDE. <u>SÉRTIMA</u>: IMPULSYOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; aciemés la CONTRATIS (A se obligo al pago de los impuestes que conforme a las leyes do la República le correspondan, por lo due el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamento responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA. del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo qual se consignará en un acta administrativa, detallando de forms pormanorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverio de la misma forma al momento de terminar la presente confratación, de lo contrario también por este acto se obtiga a reponerloy







para al efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o blen, podrá cambién pagario en la Tasmoria de la Institución, de conformidad con los precios vigentos en el mercado interno, lo que se pon propará por medio de tres (0) cotizaciones que el INDE le presentaré. <u>NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A la CONFRATISTA le quede prohibido revelar.</u> divulgar o publicar pot qualquier medio, toda información gonorado por la prestación de los servicios pactados en di presente contrato. En caso de vicientarsa esta clausulo, el INDE se encuentra facultado para exigir el page da los defics y perjuidos que se possionen al instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independienta a las acciones lagales que denven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que so obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre qualquier conocimiento en o cumplimiento del contrato que en este acto se colebra. obligación que contrae en forma permanento durante y despuíse de la vigencia, dol mismo. La información que lo sea provetida con motivo de la prestación de suo servicios deberá ser utilizada exclusivamento para los fines institucionales. Asimismo, la información obtantos en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las gerantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la Rapública de Guatemaia y demás layes aplicables, <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas ai delito de cohoche, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto número discisiste guion setenta y tres (17-78) del Congreso de la República de Gualemaia, Código Penal, <u>DÉCIMA PRIMERA;</u> CONTROVERSIAS, Toda controversia que surja entre la CONTRAFISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase concliatoria entre las parles y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del ⊺ribunal de lo Contoncioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7°) aventida, dos guion velntinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio Lu Toma, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señale el lugar indicado en la introducción del prese de instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier carabio de dirección lo haromos sabor en forma escrita, en el ordendido que de no bacerlo se tendrán por bien hechas las notificacionas, citadiones o emploxamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación ai presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunates que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversios que no sean solucionados en la vía administrativad





DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientos casos: 1) A voluntad de las partos por cruce de notas. (f) Uniteteralmente en cualquier momento, el INDE se reserva di de recho de rescindido sin hinguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e intorés. (d) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuició de hacor efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientos: a) Un caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA.
b) Vencimiento del piazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: APROBACIÓN: El presente contrato queca aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su susoripción y surfe sus efactos conforme a lo estipulado en la Cláusura correspondiente al Plazo de este contrato. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actramos, acuptemos el comentido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, valdos y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (6) hojas de papel bond, temaño eficio con membrato del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente on ou lado anverso.

Ing. Radio∰Attital plamero/Sotu GER#WITE GENGRAL∫

> Elda Johanna Reyes Cenales La CONTRATISTA







## 729-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTC, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación «INDE»; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guíon dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos míl veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guíon dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: MAYRA ALEJANDRA CARRETO BONILLA, de veinticinco (25) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicitio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número tres mil dos, veintisiete mil ochocientos nueve cero ciento uno (3002 27809 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el Sector uno (1) Lote veintíséis (26), Colonia San Julián, Zona seis (6), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y





BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, para apoyar en la gestión y control de expedientes relacionados a la recepción y liquidación de contratos. B) BASE LEGAL; La presente confratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidos (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señora MAYRA ALEJANDRA CARRETO BONILLA, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vinculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en los procesos de gestión de estadística y administración del despacho; b) Apoyar en el seguimiento de los procesos administrativos de los expedientes de recepción y liquidación; y c) Apoyar en las actividades solicitadas por el Despacho de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. TERCERA: PLAZO; El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los



servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 79,200.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente; DOCE (12) pagos de SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,800.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rurai. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento, SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerio; para el efecto,



el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y catidad similar al equipo fattante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los dafios y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocímiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA: COHECHO:</u> La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII de! Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7º) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia ai fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA



TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjutcio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA.

b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a la estipulado en la Ciáusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual prevía lactura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamante en su lado anverso.

Ing. Ramon Anioa! Romero S GERENTE GENERAL

> Mayra Alejandra Carreto Bonilla La CONTRATISTA



### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

130-2023

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Gódigo Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literal D, del acta número treinta y tres guíon dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extracrdinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2-54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el олое (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); у С) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seís guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: CHRISTINA DEL ROSARIO BERDUCIDO PORRES, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller Industrial y Perito en Dibajo Técnico y de Construcción, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos míl ochenta y uno cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco cero ciento uno (2081 58995-0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones el Lote Ocho (8), Fracción I, San Pedro El Alto, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE







SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos, para la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER) para apoyar en la planificación en materia de electrificación rural, apoyar a la Gerencia de Electrificación Rural en acciones de planificación, administración y técnicas en materia de electrificación rural. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidos (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contreta los Servicios Técnicos de la señorita CHRISTINA DEL ROSARIO BERDUCIDO PORRES, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia. la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinarto, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas eπ normas laborales vigentes, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras en acciones de planificación, administración, técnicas en materia de electrificación rural; b) apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; c) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eféctricas de distribución; d) Apoyar con información técnica para la conformación de los expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de Electrificación Rural; e) Apoyar con la supervisión de contratos de diseño; y-







f) Actividades adicionales solicitadas por la Gerencia. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato ríge a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. <u>CUARTA:</u> VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servícios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de OCHENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 87,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 7,250.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judiciat, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocímiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo at rengión 029 del INDE. <u>SÉPTIMA</u>: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluído en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna







responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A la CONTRATISTA le queda prohíbido revelar, divuígar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servícios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA</u>: COHECHO: La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CONTROVERSIAS, Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona πueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas







ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que πο sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unifateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las síguientes; a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la catidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas pricamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE GENERAL

> Christina del Rosario Berducido Porres La CONTRATISTA



# T34-2023

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil vointitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Únice de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el PUNTO CUARTO literai D, del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo como Gerente General del INDE número ciento veintiuno guíon dos mil veintidos (121-2022) de fecha fres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2, 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y C) Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo. Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: el señor ALEX SAÚL SOTO GÁMEZ, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Mecánica Automotriz y Bachiller Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número tres mil ciento cuarenta y ocho sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve un mil cuatrocientos veintiuno (3148 61459 1421), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones, la treinta y una calla (31 calle). veintiuno guton veintinueve (21-29), Colonia Santa Elisa, zona doce (12), Condominio Las

7a. Avenīda 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 - www.fnde.gob.gt





Fuentes, Apartamento seiscientos cuatro (604), de esta ciudad y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en planificación, estudio y mejora de procesos en materia de electrificación rural en la División Coerdinadora de Electrificación Rural (DICODER), así como apoyar a la Gerencia en acciones de planificación, administración, técnicas y financieras. B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidos (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidos (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor ALEX SAÚL SOTO GÁMEZ, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia ia calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampodo se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado. Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se reflere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por



estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la planificación técnica, administrativa y financiera relacionada con los proyectos de electrificación; b) Apoyer en el análisis técnico, administrativo y financiero de los programas de electrificación rural; c) Apoyar en la elaboración de informes sobre los avances de los proyectos. de electrificación rural; d) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; e) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; f) Apoyar en la elaboración de cálculos y cartografía de redes y lineas eléctricas de distribución; g) Apoyar en la supervisión de proyectos en campo (replanteo) y ħ) Apoyar en la atención de requerimientos de información de tipo administrativa y técnica de la División. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinfitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 84,000.00). B) FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informas periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer a el CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA:

los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las

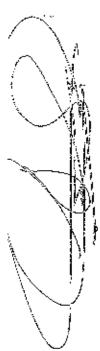


Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del IND€, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochanta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al rengión 029 del INDE. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluído en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA: EL INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo. necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similiar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: A el CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor

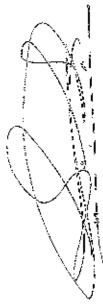
del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%)

del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una





servícios pactados en el presente contrato. En caso de viclentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia, del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA: COHECHO: El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete quion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7º) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia ai fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversías que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN





DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones confractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato (as siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de El CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este confrato. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su confenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación (NDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramon Anibal Romero Soto GERENTE GENERAL

> Alex Saul Soto Gámez EL CONTRATISTA